

Memoria erodol los alcance que resultan contra  
 mi y a favor de D. Pablo Guerra es como sigue Aranda  
 P. Mexicana, D. Luciano C. Carvajal, J. Simo, J. Queresu.  
 taron contrammi en la guerra a 20 a Nov. 1806..... 214.  
 Item p. 24 p. 47. quevede p. a poner en cu. 24.  
 D. Mar  
 Item p. 30 p. 47. quevede p. a poner en cu. 24.  
 en la guerra a 19 a Nov. 1806..... 13.7

313

Memoria a la Compañia de Spaguay.

Por 1500 p. q. deini p. ella ..... 1500-  
 Dadas ..... 1513  
 Por 1200 p. do a D. N. Sierra a dha da ..... 1200-  
 Por 200 p. quevedieron de Obsequio a D. Nicolas Mendizabal p. q. redijera a dha. S. ala berrna y la hallarona, y la Es. retiziana enq. la S. auna deini 1500 p. como enofecto todo retizo y sele comunico a. y conessa enax con. arod ..... 200  
 Por el 4 p. a Alcanal en lo 1500 p. enq. retizo la E. pagado en la Guerra ..... 60  
 Por 28 p. 5 p. pag. aul Es. por sur dñ Co. .... 28.5  
 Por seip. dado a Innocente Guerra quando fue a Propio comunicando le todo lo by Embax. que auna en dha. Compañia ..... 6  
 Por 9 p. dado a aul mismo q. fue ya despachado ..... 4.

Para ala B.

1498-5

CA-301  
CAT 153  
DOC 2810  
f 3

Por los alcarr. a cuernan ..... 313  
 Por el rno. Paraguay ..... " 1. 3-  
3. 4. 3-

Por los caros de p. dado a los rios  
 en varias ocasiones ..... 14  
 Por tras. adal. a D. Mar. Guerra ..... 4  
18 } 18.  
 295 . 8.

Seg. parece de una devante adto S.º Harro  
 ay 1.º a Dñ. 1806 Do. to como C. rno. y seio p. 1806.  
 2.º S.º y Lima y Dñ. 1.º 1806.

Maria Palomina  


Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

D.<sup>n</sup> Pablo Guerra vecino y del Comercio del Partido de Jaén, y residente en esta Capital como mejor haya lugar en Dios ante V.S. paresco y digo: Que con motivo de mi giro, y Comercio huve de consignar varias especies, y frutos p.<sup>a</sup> su expendio a D.<sup>a</sup> Maria Luisa Palomino vecina de esta Ciudad con el premio p.<sup>a</sup> su trabajo de un quatro p.<sup>a</sup> ciento sobre el importe de las Ventas q.<sup>e</sup> Vendicase en esta Razon. Por ultimo el año pasado à primero de Noviembre de mil ochosientos seis, me instruye Cuenta poniendo en Resumen de todas las anteriores q.<sup>e</sup> con el juram.<sup>to</sup> y Solemnidad necesaria presento. De ella parece q.<sup>e</sup> resulta a mi favor el alcance liquido de doscientos noventa y seis p.<sup>a</sup> tres d.<sup>s</sup>. Para la Satisfacion de este credito he reconvenido en modo Urbano a la expresada D.<sup>a</sup> Maria Luisa Palomino sin otro fruto q.<sup>e</sup> el desengaño de no querer verificarla. Por <sup>lo que</sup> me es preciso ya valerme de los medios judiciales y asi ocurro a la Notaria Justificacion de V.S. p.<sup>a</sup> q.<sup>e</sup> se sirva Compelerla p.<sup>a</sup> ello. Mas antes expresivo q.<sup>e</sup> la Referida Palomino con Reconosim.<sup>to</sup> de la Cuenta mencionada Declare bajo de juram.<sup>to</sup> si son ciertas sus partidas y legitimo el alcance de 296 p.<sup>a</sup> 3 d.<sup>s</sup> q.<sup>e</sup> resultan a mi favor y q.<sup>e</sup> Conferando se le notifique me los pague bajo de apercibim.<sup>to</sup> Al intento.

V.S. pido y Suplico q.<sup>e</sup> haviendo p.<sup>a</sup> presentado dha Razon ò cuenta se sirva hacer, y mandar en la conformidad propuesta q.<sup>e</sup> es Justicia q.<sup>e</sup> pido y cartas sumando lo necesario &c.

Pablo Guerra

Por presentada: La contenida la Reconocida  
fuer y declare como se pide y se comete; y  
conferando, Noni, querele pague dentro de tres  
seña dia. Lima y Octbre 3. de 1807.

Alvarado

obeydo y jurado, y el Sr. D. Juan Alvarado  
de Villar, Ocho. Oid. de esta Ciudad, y su Juris  
dic. p. D. M. en esta Real y

Apresado

Juan de Villalaz  
Ocho. Oid.

Declaracion y Reconocimiento de D.ª María Luisa Salomero  
Ep. Lima y Ocho. tres de mil ochocientos siete: en cumplimiento  
de lo mandado en el auto q. antecede, Reabi. juram. de D.ª  
María Luisa Salomero q. lo hizo por Dios nro. Sr. y una  
señal de Cruz segun sus. bato del qual. Ofrecio decir  
verdad en lo q. se preguntare, y viendolo con vista  
y reconocimiento de la cuenta q. antecede dijo: q. re  
conoce por de su punto y lema la suma q. se haya  
al pie de dha. Cuenta, y q. es constante debe la can  
tidad q. de ella resulta. Fue por cuenta de esta can  
tidad tiene q. abonarle D. Pablo Guerra quatro p. de  
dos recibos q. mantiene en su poder de un hijo suyo D.ª  
Agustin Pablo Guerra, el uno de veinte de Mayo de ochocientos  
siete, y el otro de tres de Agosto del mismo  
año; igualmente q. cuenta y cinco p. q. le entrego el  
dha. de haber en dinero, de q. le dio recibo el D.ª D.ª  
Pablo, cuya suma de dinero, le proporcionó malvares  
tando su hija D.ª Maria Josefa Guisada un candele  
ro de plata y dos cubiertos q. eran su unica Alhaja

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

proporcionándole dar seis p. cada mes hasta la solución de los doscientos cincuenta y siete p. tres reales, a q. se hayan redimidos los doscientos noventa y seis p. tres reales de la deuda; bien entendido q. esta contribucion de seis p. solo es hta. Abril del año entrante, pues los demás meses, le dará tres p. sin falta alguna. Lo qual dijo ser la verdad bajo del juram. to. p. no. en q. se ratificó y la firmó de q. hoy fé=

María Palomina

Antemi

Jose Domingo Barrera

Recept.<sup>o</sup>

Notificac<sup>o</sup> Inmediatamente notifiqué el auto q. antecede a D.ª Maria Quira Palomino en su persona de q. hoy fé=

Palomino

Barrera